

Ref.: Expte. N° 5482017

Ref.: Servicio de limpieza – Centro Universitario de General Pico -

ANEXO – A
CLAUSULAS PARTICULARES

La Contratación se prevé realizar desde el 16-07-2017 hasta el 16-07-2018, pudiendo ser renovada por un período igual, si no existieran objeciones y antecedentes negativos por parte de la Administración de las facultades intervinientes, especialmente referidas al cumplimiento del Servicio.

Horario para realizar las tareas: de 23.00 horas a 07.00 horas, de lunes a sábado inclusive.

No se excluye una convocatoria ante situaciones eventuales.

El Servicio implicará la asistencia de una (1) persona 4 (cuatro) horas en horario matutino y 4 (cuatro) en horario vespertino de lunes a viernes para reforzar la limpieza de baños, aulas, vidrios, etc.

En caso de realizarse en el edificio eventos especiales, deberá disponer personal para atender la limpieza de baños, aulas, etc. en horario a definir oportunamente.

El oferente deberá:

1. Constituir domicilio en la provincia de La Pampa y expresa aceptación al Juzgado Federal de Santa Rosa o sus instancias.
2. Formular un Plan de Trabajo, en base al servicio requerido por esta Universidad.
3. Presentar la nómina del personal legalmente contratado correspondiente a la última plantilla, especificando nombre, apellido y Nro. de documento –
4. Adjudicado, la empresa deberá presentar ante las autoridades de la Facultad que certifiquen el cumplimiento del servicio, la nómina de empleados afectados al mismo, siendo su responsabilidad, comunicar los cambios cada vez que se produzcan.

5. Formulario AFIP N° 931.
6. El adjudicatario informará mensualmente a la Secretaría Administrativa de la Facultad, en el marco de lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley de Contrato de Trabajo, el adecuado cumplimiento de las normas relativas al trabajo y los Organismos de Seguridad Social.
7. Las sociedades deberán presentar el Contrato Social e indicar la/s persona/s autorizada/s a efectuar los cobros, acompañando el correspondiente poder.
8. Todos los oferentes adjuntarán comprobantes de inscripción:
C.U.I.T. e Ingresos Brutos, Declaración Jurada y Certificado Fiscal para contratar con el Estado.
9. Los oferentes presentarán, garantía por el 5% del valor total de la oferta, en cualquiera de las formas previstas en el Art. 78 del Dto. 1030/2016.
En el caso de cotizar con alternativa, la garantía se calculará sobre el mayor valor propuesto.
10. No se aceptarán Pagares como garantías de adjudicación.
11. Se presentarán antecedentes de trabajos realizados en Instituciones similares.
12. Por los trabajos no realizados o realizados en forma incompleta, se descontará como mínimo, un monto proporcional a un día de servicio, más una multa equivalente al 50% de dicho descuento básico. Los incumplimientos reiterados podrán asimismo dar lugar a la rescisión del Contrato.
13. Por mora en la prestación del servicio, se aplicará una multa de hasta el 100% del valor proporcional por día del período a liquidar.
Cuando el incumplimiento fuera reiterativo y/o afectase las condiciones de sanidad e higiene, la Universidad se reserva el derecho de rescindir el contrato suscripto, procediéndose a la efectivización de la garantía de adjudicación depositada sin reclamo alguno por parte del adjudicatario.
14. El adjudicatario se obliga a asegurar a sus trabajadores, liberando a la Universidad, de cualquier riesgo que se presentare durante la ejecución de las tareas, debiendo presentar ante la Secretaría Administrativa constancia de aseguramiento de la ART,



con nomina del personal, siendo su responsabilidad que sean estos los que realicen el servicio. Su incumplimiento, dará lugar a la rescisión del Contrato.

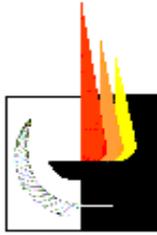
15. Además de los seguros detallados anteriormente, tendrá que presentar una cláusula de subrogación y/o no repetición de la ART, la que deberá ir subrogada a la Universidad Nacional de La Pampa – C.U.I.T. N° 30-58676226-1.
16. Será contemplada la rescisión anticipada del Contrato por parte del adjudicatario, únicamente con justa causa, previendo un aviso por parte del mismo con una antelación de 3 (tres) meses. La Universidad se reserva el derecho a realizar una nueva convocatoria para cubrir el servicio, cualquiera sea la causa que lo justifique.
17. Se otorgará a los oferentes un plazo de 5 (cinco) días, desde la apertura de las ofertas, para proceder a subsanar los defectos de forma que contuviesen las mismas.
18. Es obligación de los oferentes, el cuidadoso estudio de los documentos de la licitación y la obtención de los informes de carácter local que pueda influir en la prestación del servicio.

FORMA DE PAGO: La Universidad Nacional de la Pampa, procederá a liquidar las sumas convenidas por cada período mensual al término de cada uno de ellos, dentro de los diez (10) días hábiles del mes subsiguiente a la prestación del servicio, previa certificación de la correcta prestación del mismo, por parte de la Autoridad competente de la Facultad de Ingeniería.

El adjudicatario deberá presentar todos los meses, junto con la factura para el cobro: Formulario 931 - Declaración Jurada de seguridad social con su comprobante de pago.

NOTA:

En virtud de lo establecido en la Ley N° 22.431 –Sistema de Protección Integral de los Discapacitados- y Decreto reglamentario N° 312/2010, se informa a los señores oferentes que deberán dar cumplimiento en lo previsto en el artículo 7°) del citado decreto. Si a la fecha de presentación de las ofertas, el oferente no se encuadrara a lo reglamentado, la UNLPam le otorgará un plazo de ciento ochenta (180) días, computados desde la adjudicación, a efectos de se adecue a lo exigido por la normativa vigente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA
RECTORADO

Su incumplimiento será causal de rescisión de Contrato en los términos del artículo 122) del Decreto 893/2012.

Se transcribe en carácter informativo los artículos 7º) y 8º) del Decreto N° 312/2010:

SISTEMA DE PROTECCION INTEGRAL DE LOS DISCAPACITADOS

Decreto 312/2010

Reglamentación de la Ley N° 22.431.

Art. 7º — En aquellas situaciones en que hubiere tercerización de servicios, cualquiera fuere la modalidad de contratación empleada, se encuentre o no comprendida ésta en el Régimen del Decreto N° 1023/01 y su normativa complementaria y modificatoria, deberá incluirse en los respectivos Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, que el proponente deberá contemplar en su oferta la obligación de ocupar, en la prestación de que se trate, a personas con discapacidad, en una proporción no inferior al CUATRO POR CIENTO (4%) de la totalidad del personal afectado a la misma.

Art. 8º — Con relación a la priorización dispuesta en el Artículo 8º bis de la Ley N° 22.431, incorporado por la Ley N° 25.689, si se produjera un empate de ofertas, deberá considerarse en primer

término aquella empresa que tenga contratadas a personas con discapacidad, situación que deberá ser fehacientemente acreditada. En el caso en que la totalidad de las empresas igualadas hubiera personal con discapacidad, se priorizará, a igual costo, las compras de insumos y provisiones de aquellas empresas que contraten o tengan en su planta de personal el mayor porcentaje de personas discapacitadas empleadas.